

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00193  
Demandante: BANCO W  
Demandado: HAROL STIVEN BECERRA MEYER Y OTRO  
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; VEINTISEIS (26) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2021-00193 promovida por el **BANCO W** con NIT. 900.378.212-2 contra **HAROL STIVEN BECERRA MEYER** identificado con **C.C. 1.013.609.878** y **MAYERLY MEYER PATIÑO** identificada con **C.C. 41.212.744**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se:

### CONSIDERA:

Si bien es cierto es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8 del Decreto 806, considera este operador Judicial, el cambio de la posición adoptada a la fecha, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal y garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá al demandante para que:

- Indique al despacho en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y si se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.
- **AFIRMAR** bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, igualmente se debe manifestar de donde se obtuvo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

### RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO W** con NIT. 900.378.212-2 contra **HAROL STIVEN BECERRA MEYER** identificado con **C.C. 1.013.609.878** y **MAYERLY MEYER PATIÑO** identificada con **C.C. 41.212.744** mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
  - a) Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37'777.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (pagaré) No. 127MH1902174
  - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir TREINTA Y

SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37'777.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de septiembre de 2021, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO W** con NIT. 900.378.212-2 Representada Legalmente por LINA MARIA MAYOR POSSO y/o por quien haga sus veces y a la aboga GLEINY LORENA VILLA BASTOS como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):**

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazona; 27 de octubre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 90.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb3b58eaeaf713ebdfb948a61373fe0a827e8aedffca5f9ab56ac3d8fe1c4ab8**

Documento generado en 26/10/2021 02:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>